CONSTANCIA: AL Despacho de la señora Juez, informando que la presente demanda de Divorcio Contencioso, la cual se recibió de reparto, pasa para resolver. Bucaramanga, 30 de septiembre de 2022.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

RADICADO 2022-00412-00
DIVORCIO CONTENCIOSO

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Procede el Despacho a la revisión de la presente demanda de CESACION DE EFECTOS CIVIES DEL MATRIMONIO REIGIOSO, instaurada a través de apoderado judicial por la señora MONICA LILIANA GOMEZ CALDERON, en contra del señor JAMES ADRIAN SERPA DIAZ.

Revisada la demanda presentada, de conformidad con los Arts., 82, 84, y 368 del C.G.P., observa el Despacho que la misma debe adecuarse en lo siguiente:

1.-) De conformidad con el inciso 2 del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 que indica que "(…) El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones a la persona a notificar"; afirmación que se echa de menos en el escrito incoatorio.

2.-) Hay indebida acumulación de pretensiones por cuanto las de los numerales 3, 4 y 5 son materia de proceso distinto al que nos ocupa.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- INADMITIR la presente demanda de DIVORCIO CONTENCIOSO, adelantada por la señora MONICA LILIANA GOMEZ CALDERON, en contra del señor JAMES ADRIAN SERPA DIAZ, para que se subsane de los defectos anotados dentro del improrrogable término de cinco (05) días, so pena de rechazo.

SEGUNDO.- RECONOCER personería para actuar al abogado CARLOS ARTURO SEPULVEDA SANCHEZ, quien se identifica con c.c. 91'242.443 y T. P. No. 141.136, canal digital libertadjuridica71@gmail.com como apoderado judicial de

la señora MONICA LILIANA GOMEZ CALDERON, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Elvira Rodriguez Gualteros
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19f30f64d03e42d70a227d2e96c6b3d2bb33350ac278bc27a835b8eb0c70e244**
Documento generado en 30/09/2022 03:31:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica